

DECRETO LEY 2.136

Avenida Costanera de Mar del Plata

Convenio

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 31 de mayo de 1962.

Visto la imprescindible necesidad, atendiendo a su estado de total deterioro, de proceder a la repavimentación y remodelación de la avenida Costanera de la ciudad de Mar del Plata, y teniendo en cuenta que la financiación de la citada obra, a través de convenios especiales, afectaría en un mínimo los recursos provinciales, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Facúltase al Ministerio de Obras Públicas a proceder a la remodelación y repavimentación de la avenida Costanera de la ciudad de Mar del Plata, en el tramo comprendido entre la calle Río Negro (Asilo Unzué) y el empalme de la avenida Martínez de Hoz con el camino al Faro. La remodelación consistirá en la repavimentación de la calzada y la construcción de sus obras complementarias de desagües pluviales e iluminación.

Art. 2º Facúltase asimismo al citado Ministerio a convenir con la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, representada por la Presidencia de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y la Municipalidad de Mar del Plata, los pertinentes convenios de financiación, sobre las siguientes bases:

- a) La Secretaría de Hacienda de la Nación concurrirá con el 50 % del monto total certificado en concepto de obra física, inclusive mayores costos, aporte que será deducido de la liquidación que por participación en las utilidades del Casino corresponda a la provincia de Buenos Aires, por las sumas anticipadas y en el mismo ejercicio que se realicen;
- b) El 50 % restante será aportado por los propietarios frentistas, en la forma establecida por la pertinente ordenanza municipal, sobre la base de un plazo de reintegro de un año.

Déjase establecido que el reintegro de los vecinos frentistas, será de hasta un 50 % y un ancho máximo de calzada de 24 metros;

- c) Las áreas que excedan el ancho indicado en el punto anterior, serán pagadas por mitades entre la Municipalidad y la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios, en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

ETCHEPAREBORDA.

RAFAEL BALCELLS, CARLOS J. MANZONE,
ALEJANDRO GOROSTIAGA, LUIS H. PEDEMONTE
DANIEL ALMEIDA, SANTIAGO P. SALDUNGARAY,
HORACIO J. SOLARI, EDUARDO S. ICHASO.

"Boletín Oficial", 7 de agosto de 1962.